Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2012005894 DE 8 de Marzo de 2012
Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20035949 **RADICACIÓN:** 2012004282 **FECHA:** 18/01/2012
REGISTRO SANITARIO:INVIMA 2011DM-0008225 **VIGENCIA:** 19/12/2021

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2011045187 de 22 de noviembre de 2011, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2011DM-0008225 para el producto FINECROSS MG CORONARY MICRO-GUIDE CATHETER (FINECROSS MG MICRO CATETER GUIA CORONARIO) en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito número 2012004282 radicado el 18/01/2012 el Doctor Danilo Romero Raad, actuando en calidad de apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de autorizar adición de importador.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiada la información aportada con la solicitud de modificación al registro sanitario, este despacho considera que el interesado allegó la respectiva documentación técnico/legal para acceder a la petición en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este Instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2011045187 del 22/11/2011 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2011DM-0008225 a favor de TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto FINECROSS MG CORONARY MICRO-GUIDE CATHETER (FINECROSS MG MICRO CATETER GUIA CORONARIO) en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de autorizar de adición de importador.

- **Se adiciona el importador:** TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 8 de Marzo de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS